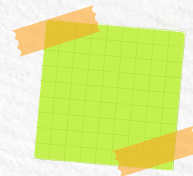
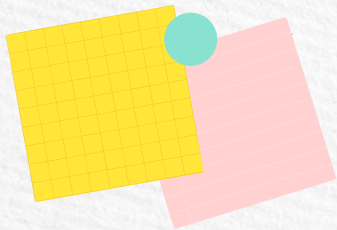




LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
COLEGIO ANTONIO VARAS
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI



Reglamento Interno



Glinda Pereira Díaz
Encargada Equipo de Convivencia
Escolar

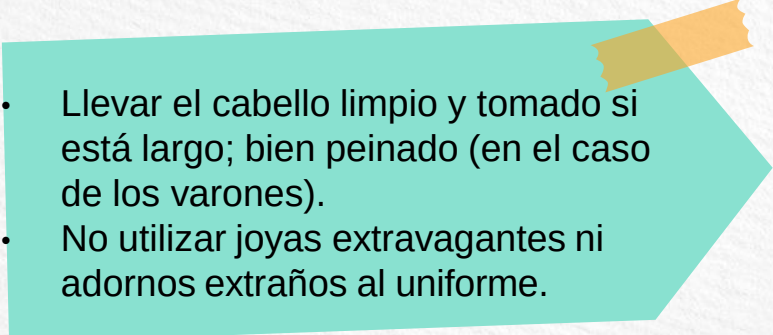


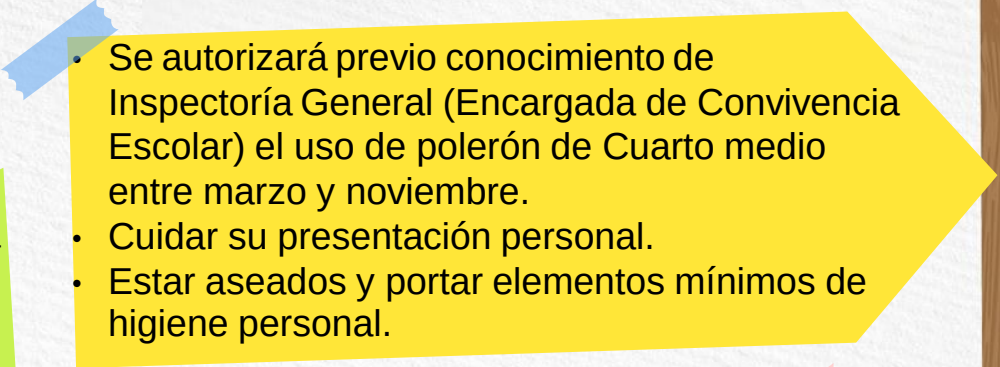
Artículo 24°
PRESENTACIÓN
PERSONAL

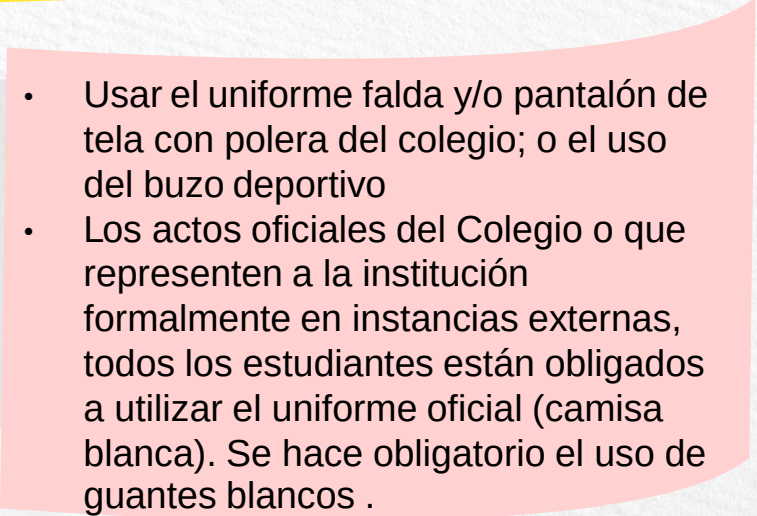


PRESENTACIÓN PERSONAL

- Llevar todas y todos el uniforme con la polera del colegio con falda, pantalón de tela plomo y/o buzo del colegio .
- Mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal.

- 
- Llevar el cabello limpio y tomado si está largo; bien peinado (en el caso de los varones).
 - No utilizar joyas extravagantes ni adornos extraños al uniforme.

- 
- Se autorizará previo conocimiento de Inspectoría General (Encargada de Convivencia Escolar) el uso de polerón de Cuarto medio entre marzo y noviembre.
 - Cuidar su presentación personal.
 - Estar aseados y portar elementos mínimos de higiene personal.

- 
- Usar el uniforme falda y/o pantalón de tela con polera del colegio; o el uso del buzo deportivo
 - Los actos oficiales del Colegio o que representen a la institución formalmente en instancias externas, todos los estudiantes están obligados a utilizar el uniforme oficial (camisa blanca). Se hace obligatorio el uso de guantes blancos .
- 



Artículo 25°

NORMAS ESPECIALES PARA NIVEL PARVULARIO.

Está prohibido por el colegio el cambio de ropa a estudiantes del nivel Parvulario. Si el estudiante, durante la jornada escolar, requiere cambiar alguna de las prendas de su uniforme, un funcionario adulto a su cargo informará de esa circunstancia a la inspectora de nivel, quien se comunicará telefónicamente con el apoderado.

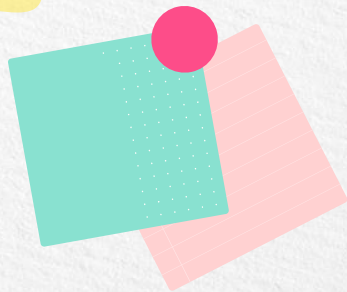
En el evento que sólo requiera cambio de prenda, esto lo realizará el mismo apoderado, a quién se le facilitará un espacio privado para que lo realice.





Artículo 47°

Derechos de las Alumnas
Embarazadas



Derechos:



- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece. Ser tratada en forma digna.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud.
- Reconocer su embarazo.
- Un período de descanso pre y postnatal.
- Una estudiante embarazada puede además solicitar no asistir a clases durante todo su embarazo y rendir solo las evaluaciones en el horario de su curso o en horario alterno.
- Toda estudiante embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario.
- Toda estudiante que ha sido madre tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo.

Artículo 48°: Toda estudiante embarazada tendrá el deber de:



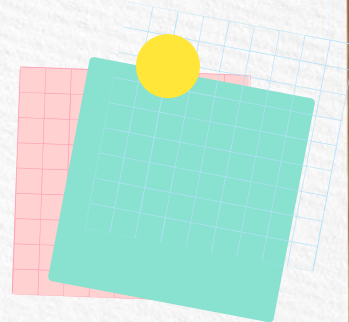
Comunicar al
establecimiento su
situación.



No falsear información.



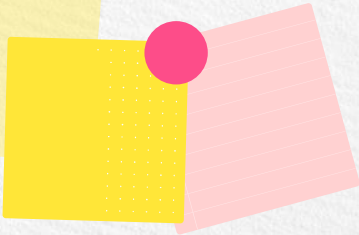
Cumplir con los acuerdos.
Cumplir con los deberes
escolares.





ARTÍCULO 49°

Todo Apoderado de una estudiante embarazada tendrá el deber de:

- 
- Asistir a las entrevistas fijadas.
 - Facilitar el proceso de escolarización de la estudiante.
 - Comunicar al establecimiento su situación.
 - No falsear información.
 - Cumplir con los acuerdos.
- 

Artículo 50°

El colegio se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la estudiante o apoderado no cumplen con sus deberes.

Artículo 51°

Cuando una estudiante embarazada constata que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar una queja por escrito.

Artículo 52°

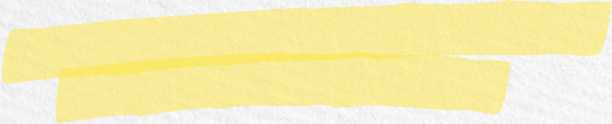
Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando se encuentren justificadas (documentos).

Artículo 53

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios.

Artículo 54°

Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas.



ARTÍCULO 55°: RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En el Reglamento de Evaluación y Promoción, está establecido claramente en el sistema de evaluación al que él o la estudiante accederán como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al colegio.



ARTÍCULO 56°: RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.
 - Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas-
 - Velar por el derecho de asistir al baño.
 - Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan usar las dependencias.
- 



ARTÍCULO 57° RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD (PATERNIDAD).

- Informar al colegio de la condición en que está su pupila
- Firmará un compromiso de acompañamiento del adolescente.
- Notificar al establecimiento cambios de domicilio u aspectos relacionados directamente con el embarazo.



ARTICULO 58°: PLAN DE ACCION PARA LA RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRE O PADRE ADOLESCENTES:

Fase 1: detección.

Fase 2: certificación médica de la situación.

Fase 3: adopción de medidas de apoyo.

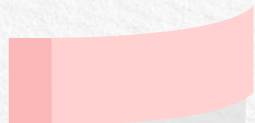
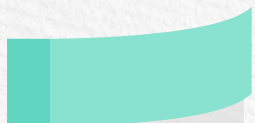
Fase 4: informe final y cierre de protocolo.



ARTÍCULO 59°: SOBRE LA CONDICIÓN DE PATERNIDAD DE UN ALUMNO.

- En aquellos casos de paternidad de un estudiante el apoderado o tutor deberá informar y respaldar diagnóstico del embarazo de la pareja de este, mediante Certificado Médico. Si el estudiante ya es padre deberá presentar certificado de nacimiento de su hijo.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuaciones de horarios.
- El profesor jefe deberá informar situación del estudiante a docentes de asignaturas dentro de un plazo no superior a 10 días.
- En caso de inasistencias, es responsabilidad del estudiante coordinarse con UTP, compañeros y/o profesores para obtener la información y entrega de contenidos.

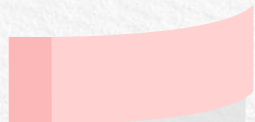
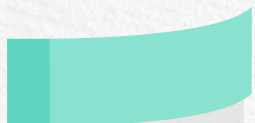
ARTÍCULO 60°: RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS



Existe un Protocolo que tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO 60º: RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS



Una nueva circular del Ministerio de Educación, oficializada por la Superintendencia de Educación, dicta que **estudiantes trans mayores de 14 años deben ser tratados por su nombre social.**

- Las y los alumnos podrán solicitar de forma autónoma el respeto a su identidad de género.
- La circular 768 sobre niños, niñas y adolescentes trans, fue reemplazada por la resolución 812, dictada el 12 de diciembre del año 2022.



Las modificaciones contemplan principios de integración e inclusión, las cuales buscan eliminar "formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes".

Junto con ello, se incluyen principios de la ley de identidad de género, como **no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato y autonomía progresiva del menor de edad.**

La circular también añade como derecho de los niños, niñas y adolescentes el **"reconocimiento y protección de su identidad de género, así como a expresar su orientación sexual"**. De esta forma, **deberán ser tratados verbalmente por su nombre social "siempre y sin excepción"**.

Aunque en el libro de clases y documentos como certificado anual de notas o licencia de educación media estará el nombre legal, sí se podrá añadir el nombre social.



ARTÍCULO 60°: RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

- a) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) **Expresiones de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- d) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

ARTÍCULO 61º: DEL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- El padre, madre o apoderado del alumno podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a).
- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el colegio deberá adoptar como mínimo las medidas de apoyos.

ARTÍCULO N.º 62: MEDIDAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: La dupla psicosocial realizará las acciones de acompañamiento.
- Orientación a la comunidad educativa: Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.



MANUAL DE CONVIVENCIA



ARTÍCULO 106º: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR COMO EJE CENTRAL DE LA CONVIVENCIA

El Colegio, se encuentra comprometido con la educación integral de sus estudiantes; ésta se desarrolla dentro de los marcos legales y de sana convivencia que requiere la comunidad escolar para lograr sus objetivos, por lo cual también nos regulan normas y reglamentos que permiten convivir de manera respetuosa entre todos sus integrantes.

7 claves para mejorar la convivencia escolar

CONVIVENCIA

Calidad del conjunto de relaciones que se establecen entre las diferentes figuras de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, equipo directivo, personal del centro y familias).



ARTÍCULO 107º: COMPORTAMIENTO ESPERADO.

1. El estudiante, vistiendo el uniforme oficial o el buzo deportivo del Colegio, debe demostrar en todo momento una conducta respetuosa dentro y fuera del Establecimiento.
2. El estudiante deberá establecer una relación respetuosa y amable con todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. El estudiante NO puede usar expresiones descalificativas, palabras groseras, burlas, gestos desafiantes y obscenos o cualquier otra conducta que provoque menoscabo en el otro; utilizando cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.
4. El Colegio espera el máximo compromiso de la familia para modelar, orientar, corregir y supervisar el comportamiento del estudiante, reconociendo a ella como la primera responsable del proceso formativo y educativo.

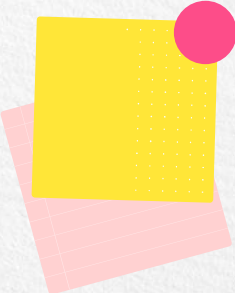


MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES

ARTÍCULO 108°: DESCRIPCIÓN MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.



Todo estudiante causante de infracción, por acción u omisión a las disposiciones de este reglamento sobre trabajo escolar y disciplinario, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta, que están descritas y consagradas.

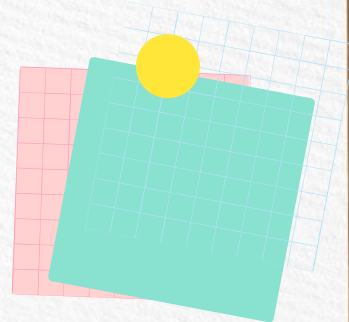




**ARTÍCULO 109°:
MEDIDAS
PSICOSOCIALES Y
PEDAGÓGICAS.**



**ARTÍCULO 110°:
MEDIDAS
PSICOSOCIALES:**



ARTÍCULO IIIº: MEDIDAS PEDAGÓGICAS

En los niveles de transición de la Educación Parvularia, las medidas pedagógicas serán tres:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Trabajo colaborativo.
4. Medidas pedagógicas.

ARTÍCULO II2º: EN LOS OTROS NIVELES LAS MEDIDAS SON:

1. DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO.
2. DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO.
3. DERIVACIÓN A INSPECTORÍA.
4. DERIVACIÓN A ENCARGADA DE CONVIVENCIA.
5. EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS.
6. INCORPORACIÓN DEL ALUMNO A TALLER EXTRAESCOLAR.
7. INCORPORACIÓN DE TALLERES EN CLASES DE ORIENTACIÓN.
8. CAMBIO DE CURSO.
9. ESTRATEGIAS DE LIDERAZGO.
10. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS.
11. ENTREVISTAS CON UTP.



ARTÍCULO 113: GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias más conocidas para resolver de manera pacífica un conflicto (mediación, arbitraje y negociación) son herramientas valiosas, pero que requieren de ciertas condiciones previas logradas en los participantes:

- Regulación emocional.
- Uso del diálogo formativo.
- Utilizar acciones reparatorias.

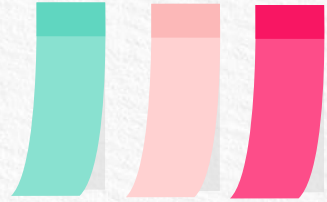
ARTÍCULO 114º: RESOLUCIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

- LA MEDIACIÓN.
- LA NEGOCIACIÓN.
- ARBITRAJE PEDAGÓGICO.

ARTÍCULO 115º: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El colegio implementará las siguientes acciones y sanciones:

- FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO DE CAMBIO CONDUCTUAL.
- AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA ESCRITA EN EL LIBRO DIGITAL.
- REQUISICIONES DE BIENES.
- REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.
- NO ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COLEGIO.
- CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.





DEFINICIONES

A fin de comprender el ámbito de aplicación del presente protocolo, es preciso tener presente las siguientes definiciones:

VIOLENCIA ESCOLAR: El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Ley 20.536 sobre violencia escolar: "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión". En este caso se implementa el uso de Bitácora.

CONFLICTO: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

SEXTING: es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

CIBERBULLYING: Estamos ante un caso de Cyberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

ACOSO ESCOLAR: es aquel realizado de manera **reiterada** por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva".

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- a) Acoso escolar: bullying o cyberbullying.
- b) Situaciones que constituyen violencia escolar entre alumnos, pero que no constituyen acoso escolar.

PROCEDIMIENTO.

PASO UNO → De la detección.

PASO DOS → Evaluación o adopción de medidas urgentes.

PASO TRES → Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.

PASO CUATRO → De la Investigación.

PASO CINCO → Del Debido Proceso.

PASO SEIS → Informe y Cierre.

PASO SIETE → De las Medidas y/o intervenciones a adoptar.

PASO OCHO → Del Seguimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CYBERBULLYING

Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe(Bitácora), Inspectoría, Convivencia escolar. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante del colegio, entregando evidencia de lo sucedido.

- Se entrevistará a las partes involucradas, dejando registro escrito y firmado de ellas.
- En todo momento se debe respetar la privacidad del estudiante, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.
- Una vez que se haya verificado la posible situación de cyberbullyng, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.
- Equipo de Convivencia Escolar, coordinará entrevista con los Apoderados de o los victimarios, con la finalidad de informar sobre situación en la que se ve envuelto su hijo y las medidas a ser aplicadas.
- Equipo de Convivencia Escolar realizará una entrevista con el apoderado del estudiante afectado para guiar el modo en que puede ayudar y apoyar a su estudiante.
- Si se dan las condiciones y la disposición de las partes involucradas, se procederá a realizar una mediación entre las partes involucradas.



La prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

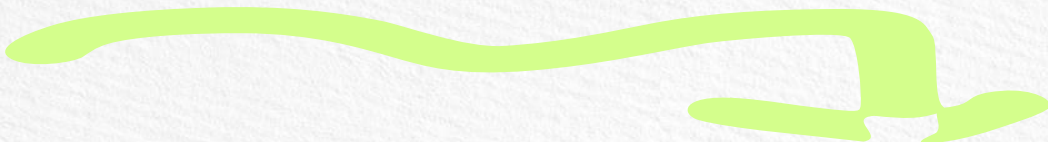


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A CONSUMO DE
DROGAS, ALCOHOL Y
TABACO.



Marco Legislativo.

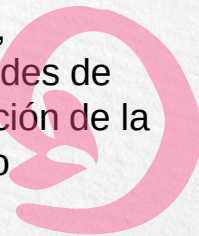
La ley de Alcohol y drogas, ley N°20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales.



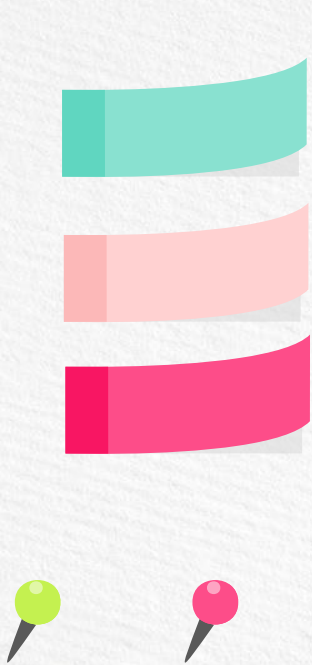
Procedimiento de acción para el consumo de alcohol y drogas al interior del colegio.

En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta gravísima el hecho de “portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar al consumo de drogas ilícitas dentro del colegio, al término de la jornada escolar, en los alrededores del colegio o en cualquier sitio portando el uniforme del colegio”. “llegar al establecimiento en estado de intemperancia, alcoholizado o drogado”.

La consecuencia para esta falta va desde “citación al apoderado, amonestación por escrito, entrevista y trabajo con Equipo de Convivencia escolar, medida reparatoria, derivación a redes de apoyo comunitario, (psicóloga- hospital de Vicuña – OPD – OPDF – PDI), hasta la cancelación de la matrícula(condicionalidad- Aula segura), dependiendo de la gravedad, reiteración y de la no superación de la conducta.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO



Tomando en consideración el documento denominado “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Establecimientos educacionales” del Ministerio de Salud y la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales, se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y abordar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

1-. Conductas autolesivas: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

2-. Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (ejemplo "me gustaría desaparecer), deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

3-. Intento suicida: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

I. Encargado del protocolo: El encargado de activar el siguiente protocolo será el Director o algún integrante del equipo de convivencia escolar. Este activará el protocolo en cuanto tome conocimiento del hecho.

II. Protocolo de riesgo suicida:

- 1) El encargado de activar el protocolo puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:
 - El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) y este informa a algún funcionario (a) del colegio.
 - La familia comunica a algún (a) funcionario (a) del colegio, posibles conductas de riesgo.
 - El/la mismo (a) estudiante comunica a algún funcionario (a) del colegio.
 - 1) Una vez que el encargado de activar el protocolo haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso en la ficha escolar del alumno. Identificando, fecha, quien reporta los hechos y una descripción breve del caso.
 - 2) El encargado de activar el protocolo definirá la persona que se encargará de realizar una entrevista con el/la estudiante para evaluar la situación de riesgo suicida, según la pauta para la evaluación y manejo suicida.
- En caso de sospecha de riesgo suicida, se realizarán las acciones correspondientes.

III. Postvención: Alude a las acciones que están orientadas a reducir o prevenir el riesgo de réplica, así como facilitar una expresión saludable de dolor emocional.

A continuación, se señalan algunos lineamientos que permitirán en cada caso cumplir con los objetivos de postintervención:

- Ofrecer información a compañeros del estudiante y todos aquellos que hayan sido testigos del hecho, respecto a las personas que pueden brindar apoyo frente a situaciones complejas: Profesor jefe, profesores, psicóloga, orientador, etc.
- En caso de que el estudiante tenga licencia médica, es importante preparar el regreso a clases, en conjunto con la familia, equipos de apoyo y el estudiante, de manera de que en conjunto se acuerden los requerimientos que necesitará, para que el regreso a clases promueva el bienestar emocional del estudiante: ejemplo, disminuir carga académica, definir a quien recurrir en casos de crisis, etc.
- Ofrecer un taller con la comunidad curso, de manera de fortalecer los recursos protectores de cada uno de los compañeros del estudiante; favorecer la expresión emocional adecuada, vincular con redes de apoyo, fortalecer el sentido de la comunidad del curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE:

Agresiones entre estudiantes; físicas o psicológicas, acciones de violencia que afectan en perjuicio directo, físico, psicológico y moral de los alumnos y otras personas de la comunidad educativa. Acciones discriminatorias, ya sea por raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, sexo, orientación sexual e identidad de género, edad, apariencia personal y por enfermedad o discapacidad hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

El protocolo del Colegio es el siguiente:

Ante una denuncia de un estudiante y/o adulto y/o cualquier miembro de la comunidad escolar, previo a la aplicación de una sanción y/o medida disciplinaria u otra medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Se investigará toda denuncia, manifestación de Bullying, acoso sexual, maltrato físico y psicológico, o denuncia de agresión, sancionándolos como “falta gravísima” en caso de acreditarse su veracidad. La mejor protección contra el bullying, acoso sexual, maltrato o agresión es la denuncia oportuna.

El procedimiento deberá respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: I) Que sean escuchados; II) Que sus argumentos sean considerados; III) Que se presuma su inocencia; y IV) Que se reconozca su derecho a apelación.



ARTÍCULO 12º: INASISTENCIA A CLASES

La inasistencia de uno o dos días consecutivos, será justificada por EL APODERADO EN FORMA PERSONAL el día en que el estudiante se reintegra a clases.

Si el estudiante no concurre al Colegio por enfermedad u otra causa cualquiera, el apoderado debe informar durante la mañana de ello a Inspectoría, indicando el motivo de la ausencia que será registrada en el libro respectivo.

Los certificados médicos deben ser presentados en el momento que el estudiante se reincorpora a clases. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar inasistencias de días, semanas o meses anteriores, excepcionalmente en el contexto de la pandemia, los certificados médicos serán recibidos por el profesor jefe en un periodo que permita justificar la ausencia durante la enfermedad.

En caso de inasistencias prolongadas el apoderado deberá informar a la Inspectoría General, o a quien se delegue este cargo, la situación del estudiante y deberá firmar el libro de Registro de Justificación de Insistencia en Inspectoría al momento en que se reincorpore el estudiante.

ARTÍCULO 13°: INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS EVALUACIONES:

Toda inasistencia a evaluaciones, disertaciones, presentaciones artístico-musicales, deportivas o entrega de trabajos, entre otras, será justificada en Inspectoría con certificado médico, al Profesor de la Asignatura respectiva o al Profesor Jefe según corresponda.

La evaluación pendiente tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente y cualquier aspecto pedagógico será tratado con los profesores de las asignaturas respectivas y el Jefe de U.T.P del nivel, si correspondiese.

Cualquier situación no contemplada en los artículos anteriores deberá ser vista con la Jefe de U.T.P. del colegio.

ARTÍCULO 14°: JUSTIFICACION DE INASISTENCIA A CLASES:

1. Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en forma presencial.
2. La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el establecimiento el primer día de reintegro clases.
3. Los certificados deben ser recepcionados en Inspectoría.
4. La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.

ARTÍCULO 52º: INASISTENCIAS



Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases

PROTOCOLO ANTE ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

El LBE Colegio Antonio Varas tanto en su misión como en su visión promueve la formación de un estudiante responsable y puntual. Es un deber del estudiante asistir al colegio en el horario escolar establecido, permanecer en la institución durante la jornada de la mañana y la tarde y llegar puntual a todas las clases.

La puntualidad es un valor importante en el proceso de aprendizaje y enseñanza – aprendizaje, asegura que la clase se ejecute en su totalidad y sin interrupciones.



PROTOCOLO ANTE ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

El proceder del Colegio para los estudiantes que llegan atrasados es el siguiente:

- Todo estudiante que llegue atrasado deberá pasar por Inspectoría, quien anotará el atraso en plataforma digital hasta las 08:05 Hrs. La misma situación se aplicará en el ingreso de la jornada de la tarde 14:05hrs.
- Todo atraso posterior a las 8:06 Hrs. Requiere justificación presencial del apoderado, ingresando el estudiante a clases con pase de Inspectoría. Siendo esta entidad quien maneja los reportes de atrasos diarios.
- En caso de que el ingreso se realice con presencia del apoderado, se anula la observación del atraso.
- Los tres primeros atrasos, el apoderado será citado por Inspectoría, donde se le comunicará los días y hora en que su pupilo(a) no cumplió con la puntualidad. El apoderado firmará la toma de conocimiento y el compromiso de mejorar esta conducta.
- La citación al apoderado será por escrito y enviada con su pupilo(a).
- Si en el periodo del primer semestre (mayo) el estudiante no tiene nuevos registros de atraso, se anula la anterior, reconociendo el camino de conducta y el valor de la responsabilidad.

PROTOCOLO ANTE ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

- De persistir la conducta con tres atrasos más, el profesor jefe lo citara en su horario de atención de apoderados, para que tome conocimiento de la reiteración de la falta (acumulación atrasos). Reforzar el trabajo colaborativo entre el hogar y el colegio; renovar el compromiso en la formación del hijo(a)
- Al finalizar el mes de Agosto, se revisarán los casos de los estudiantes que han mejorado su puntualidad y compromiso, evidenciando la mejora de responsabilidad y puntualidad.
- En caso de ausencia del apoderado a la citación hecha desde el colegio, se reiterará vía telefónica para establecer día y hora de atención.
- De persistir la ausencia del apoderado a la citación del colegio, se enviará carta certificada, con la normativa vigente que rige la relación de la familia con el servicio educacional que presta esta unidad educativa.

PROTOCOLO ANTE ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

- Al no cumplir el estudiante, acumulando más atrasos en sus jornadas, será citado el apoderado por la Inspectora General, sabiendo el porqué a través de las visitas domiciliarias se podrían tomar alguna medida para reinsertar al estudiantes en el proceso educativo.
- Cualquier situación que no considere el presente protocolo, será resuelta por el Equipo de convivencia Escolar, según las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- En la última clase de consejo de curso del mes, profesor jefe e inspector del nivel trabajarán el tema de atrasos con el grupo–curso.
- Profesor jefe revisará e informará en reunión de apoderados situación del curso frente al tema de atrasos.
- Desde orientación, se trabajará valor de la responsabilidad, relacionado con la puntualidad. Desde Inspectoría del nivel se pondrán anotaciones positivas a los alumnos/as que no tengan atrasos en el mes.
- Para los alumnos de Educación Parvularia se tratará el tema directamente con los apoderados.

PROTOCOLO ANTE ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

- Educación Parvularia: El alumno no podrá ser sancionado por este concepto, ante un segundo atraso registrado del estudiante, su apoderado será citado por la Educadora de Párvulos del nivel a fin de revisar la situación del estudiante.
- Si la falta es reiterada y persiste en el tiempo, el caso pasará a la Encargada de Convivencia quien comunicará al apoderado/a la normativa vigente y el caso será estudiado por el Equipo de Convivencia Escolar entregando apoyo a través de los profesionales que lo componen.
- En caso de no existir un cambio en la conducta se estudiará una posible denuncia ante el Tribunal de la familia, puesto que, al estudiante se le está privando del derecho a la educación entendida esta como vulneración de derechos del estudiante.



USO DE CELULAR



En Chile no existe ninguna medida oficial sobre el uso del celular al interior de la sala de clases, por lo que cada alumno debe guiarse según el reglamento del establecimiento.

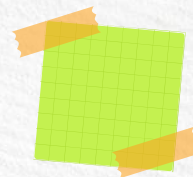
ARTICULO 95°: Cada estudiante es responsable de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o extravío de dinero, joyas, equipaje, **celulares**, cámaras fotográficas o de video u otros objetos.

Su uso inadecuada podría recaer en faltas leves, graves o gravísimas según la acción realizada por el estudiante en el aula.

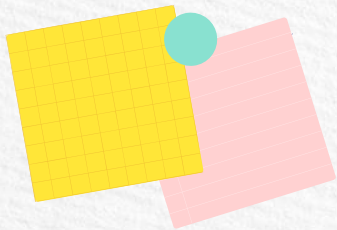
Se entrega al Inspector de nivel si es requisado y luego en horario de atención de apoderado será entregado por el profesor jefe.



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
COLEGIO ANTONIO VARAS
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI



Reglamento Interno



Glinda Pereira Díaz
Encargada Equipo de Convivencia
Escolar





Reglamento Interno

Clara Pérez Díaz
En el Grado de Magisterio de Educación Primaria